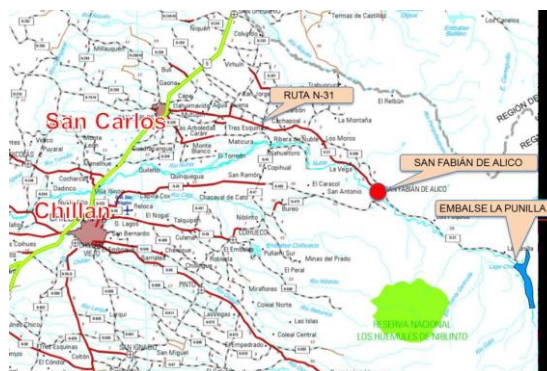


1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Nombre del Contrato	Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla.
Tipología	Edificación Pública y Equipamiento Urbano
Mandante del Contrato	Ministerio de Obras Públicas
Emplazamiento del Proyecto	Región de Ñuble Provincia de Punilla Comunas: Coihueco y San Fabián
Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	UF 9.410.000 + IVA
Superficie del Proyecto	2.714,3 há
Nombre del Concesionario	Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.
Accionistas del Concesionario	Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile (99,997%) Alexis Orlando Roa Castillo (0,003%)
Decreto de Adjudicación	D.S. MOP N° 152 del 21.03.2016, publicado en el Diario Oficial el 22.06.2016.
Plazo de Concesión	45 años (540 meses)
Inicio de Obras	Sin definición por actual situación del contrato.
Puesta en Servicio Provisoria de la Obra (PSP)	22.06.2026 (120 meses)
Puesta en Servicio Definitiva (PSD)	1 año a contar de la PSP
Término de la Concesión	22.06.2061
Inspector Fiscal Titular	Sr. Alex Leighton González
Inspector Fiscal Subrogante	Sr. Jorge Muñoz Hermosilla
Asesoría a la Inspección Fiscal de Construcción	Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
Modificaciones al Contrato	No tiene
Estado de Calificación Ambiental del Proyecto	El proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental RCA N°018/2010.
Subsidios	Subsidio a la Construcción en 5 cuotas de UF1.265.790 c/u, pagadas según el avance de la obra las 3 primeras, la 4.ta cuota a más tardar a los 180 días desde la PSP y, la 5.ta cuota a más tardar a los 365 días contados desde el pago de la cuota N° 4 .
Página Web de la Concesión	No tiene

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" se emplaza en la Provincia de Punilla en la recientemente creada Región de Ñuble, específicamente en la cuenca del río Ñuble, emplazado 30 kms. aguas arriba de San Fabián de Alico y su función es mejorar la seguridad del riego para los usuarios del río Ñuble, generando un mayor caudal y controlando las crecidas, y ampliar el riego a nuevos usuarios.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto denominado "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" consiste en la construcción, mantención y explotación de un Embalse de regulación que permitirá asegurar y extender el riego en el valle del Río Ñuble, en las comunas de Chillán, Ñiquén, San Carlos y San Nicolás, y potencialmente en las comunas de San Fabián y Coihueco. Además, en forma paralela, considera la construcción de una Central Hidroeléctrica que alcanzaría a los 525 GWh, como promedio anual, y una capacidad de 94 MW a pie de presa.

La obra consiste en la construcción de una Presa tipo CFRD (Concrete Face Rockfill Dam), que en términos simples se define como un muro de enrocados y/o gravas permeables compactado con una pantalla de hormigón de entre 0,3 y 0,66 metros de espesor, ubicada en el paramento de aguas arriba. La pantalla descansará en su parte inferior sobre una losa de hormigón armado que se apoya sobre la roca. Tendrá una altura de muro aproximada de 137 metros, un volumen de almacenamiento total de 625 millones de m3 (de los cuales, 600 millones de m3 serán útiles) y 1.700 há de superficie inundada.

4. PRINCIPALES OBRAS DEL PROYECTO

Dentro de las obras necesarias que el concesionario deberá realizar para entregar el nivel de servicio

exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión, se tienen a continuación:

- Obras del Embalse:
 - Muro de la Presa
 - Obras Anexas a la Presa
 - Obras de Desvío (mínimo: 2 túneles y 2 ataguías)
 - Obras de Evacuación
 - Obras de Toma
 - Obras de Entrega a Riego
 - Obras de Desagüe de Fondo
- Obras Complementarias: Infraestructura Vial, Reposición Línea Eléctrica de Distribución y Obras Circundantes al Área de inundación:
 - Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31
 - Caminos Perimetrales
 - Miradores
 - Obra de Desvío Quebrada Casa de Piedra
 - Camino de Acceso a la Presa
 - Camino de Acceso a Casa de Válvulas
 - Reposición Línea Eléctrica de Distribución
 - Casa de Control
 - Estación Meteorológica
- Obra Complementaria - Estaciones Fluviométricas
- Obra Complementaria - Ruta de Nieve Los Coltrohues
- Obra Complementaria – Centro del Control del Embalse.

5. BENEFICIOS DEL PROYECTO

Actualmente existen aproximadamente 60.000 hectáreas con factibilidad de riego (sectores de las comunas de San Carlos, Chillán, Ñiquén, San Nicolás y Coihueco, en la reciente creada Región de Ñuble), pero producto de la disponibilidad natural del río sólo es posible regar con mucho esfuerzo y eficiencia un tercio de dicha superficie potencial, es decir, unas 20.000 hectáreas. Esta obra permitirá aumentar la seguridad de riego de las actuales 60.000 hectáreas con factibilidad de riego y permitirá la incorporación de 10.000 nuevas hectáreas, para posibilitar el riego a un total de aprox. 70.000 hectáreas con al menos un 85% de seguridad de riego. Por lo anterior, la materialización del proyecto permitirá que la actividad agrícola cambie en cuanto al tipo de cultivo y entregue nuevas oportunidades de cultivo, generando un fuerte impulso a comunas como San Carlos, Chillán, Ñiquén, San Nicolás, Coihueco y potencialmente a San Fabián.

Es importante recalcar que la actividad agrícola, es una de las actividades socioeconómicas más importantes

de la nueva Región de Ñuble, la cual se verá triplicada con la construcción del embalse considerando:

- El aumento de la superficie efectivamente regada.
- El aumento de servicios de transporte y arriendo de maquinaria agrícola.
- El aumento de venta de insumos y asociados.
- El aumento de empleos disponibles por el incremento de superficies (permanentes y temporales).
- Detener la migración del pequeño agricultor a la ciudad, situación que cada vez es más recurrente.
- En general un desarrollo transversal del sector agropecuario y un aumento de empleos calificados (técnicos, ingenieros, etc.).

Otros beneficios importantes del futuro Embalse conciernen a:

- a) regular las crecidas del Río Ñuble, evitando los daños y costos involucrados, que se originan por inundaciones en las riberas del río, lo cual afecta directamente a los poblados de las riberas.
- b) fuente de acumulación de agua para el enfrentamiento de incendios forestales de la zona.
- c) desarrollo de otras actividades comerciales, como la turística (Compensaciones de forestación, Área de Protección para el Huemul y la Biodiversidad).

Además, el embalse La Punilla generará beneficios al sector eléctrico, ya que se estima que podría aportar aproximadamente 470 GWh anuales al Sistema Interconectado Central (SIC).

6. SERVICIOS

Los servicios que contempla el contrato de concesión están definidos como: Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Servicios Básicos

- Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua: consiste en la entrega de agua regulada a los Usuarios adquirentes del Derecho de Aprovechamiento de Aguas (DAA) del Fisco DOH, y que dará lugar a los contratos para cada tipo de acción que se definen en las BALI del contrato concesión.
- Servicios asociados a la conservación, reparación y operación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión.

Servicios Especiales Obligatorios

- Servicios Especiales Obligatorios onerosos: consiste en Entrega Regulada de Aguas Permanentes y es un servicio a aquellos Usuarios que siendo propietarios de derechos de aprovechamiento de aguas de

ejercicio permanente, consuntivo del río Ñuble, deseen contratar este servicio, siempre y cuando exista capacidad de almacenamiento en él, no se afecte el derecho de terceros, se respete lo establecido sobre la Regla de Operación y no altere el servicio definido en el punto anterior, estos dos últimos aspectos indicados en las BALI del contrato concesión.

- Servicios Especiales Obligatorios gratuitos: son aquellos servicios de Información al Público y de Sugerencias, Consultas y Reclamos, de acuerdo a lo indicado en las BALI, y el Servicio Especial Obligatorio de Facturación establecido en las mismas bases.

Servicios Complementarios

Las BALI del contrato señalan que Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del Plazo de la Concesión, salvo el de Producción de Energía Hidroeléctrica, que debió ser informado en el proceso de Licitación del contrato concesión, aspecto que fue informado por el concesionario, quedando dicho servicio autorizado con la adjudicación del contrato.

Para efectos del presente contrato concesión, se considerarán como Servicios Complementarios posibles de proponer por el Concesionario, los siguientes, teniendo presente las disposiciones legales que sean pertinentes:

- a) Explotación Recreacional y Turística del Embalse
El Concesionario podrá habilitar y explotar, dentro del área de la Concesión, servicios recreacionales, turísticos u otros relacionados, tales que no se opongan a la legislación chilena vigente, ni a los servicios que deba prestar la Concesión establecidos en las BALI del contrato. No obstante, no serán permitidas actividades que atenten o pongan en riesgo la seguridad de las obras, la seguridad de las personas y los resultados de calidad física y química del agua.

- b) Producción de Energía Hidroeléctrica

El Concesionario podrá proponer servicios de producción o generación de energía hidroeléctrica, los cuales estarán siempre supeditados a la prestación prioritaria de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios señalados en las BALI que rigen el contrato concesión, y al cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente en todo momento.

- c) Entrega Regulada de Aguas

La Sociedad Concesionaria podrá utilizar las Aguas bajo las condiciones que se señalan en el contrato concesión, debiendo siempre respetar el cumplimiento del Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua establecido en las BALI del presente contrato.

El Servicio Complementario de Entrega Regulada de Aguas, consiste en el servicio de entrega de agua que prestará el Concesionario a los Usuarios que lo requieran, conforme a un perfil de entrega a convenir entre las partes.

- d) Otros

El Concesionario podrá proponer habilitar y/o explotar otros servicios, siempre que ellos sean compatibles con la concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y, en caso que corresponda, estén de acuerdo con los instrumentos de regulación territorial correspondientes.

7. HECHOS RELEVANTES

- **Tercera presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Obras del Embalse:** El hecho de que la empresa matriz (Astaldi) de la Sociedad Concesionaria en Italia haya caído en falencia de pagos y en un estado de probable quiebra que ha significado realizar diversos tipos de acuerdos y, en el caso de Chile, invocar al “Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo” promulgado por D.S. N° 412, de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de abril de 1995 y, por otro lado, el MOP decidió presentar ante la H. Comisión Arbitral la Declaración de Extinción del contrato, lo que junto a una interpretación errónea de las recomendaciones realizadas por el Panel Técnico de Concesiones (PTC) con motivo de la Discrepancia Rol D06-2019-19, según lo observado por la Inspección Fiscal (IF), es que no se espera una nueva presentación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Obras del Embalse que atienda las observaciones, tanto de la IF como las emitidas por la Dirección de Obras Hidráulicas, luego que la entrega en su tercera versión no fuera aprobada.

No obstante lo anterior, la Inspección Fiscal aún espera respuesta a su solicitud de fecha 01.10.2019, en que le solicita a la Concesionaria entregar una propuesta de cronograma que contemple las

gestiones y actividades acorde a la recomendación del PTC y, que incluya la reunión solicitada por ella a objeto de tratar las alternativas técnicas.

- **Demanda de Afectados del PDS en el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia:** Con fecha 22 de Octubre el tribunal resuelve el alzamiento de la medida cautelar de fs. 1539, en todas sus partes, que principalmente consistía en: «a) Suspéndanse los efectos de la RCA N° 18/2010 en lo que dice relación con acciones u obras que afecten directa o indirectamente al medio humano impactado por el proyecto, lo que incluye la prohibición de efectuar el desplazamiento de los futuros demandantes y como también posibles desalojos que no den cumplimiento a las medidas de mitigación, reparación y/o compensación contempladas en la RCA 18/2010». Respecto del fondo de la demanda, y terminado el mes de marzo de 2020, aún el tribunal no resuelve y, dada la situación de Alerta Sanitaria para todo el territorio nacional, desde el 25 de marzo acordó una serie de medidas para su funcionamiento en situaciones excepcionales.

- **Presentación ante la Honorable Comisión Arbitral de la Declaración de Extinción del Contrato de Concesión:** A raíz de los incumplimientos observados, tanto en la restitución de la garantía de construcción como del pago del saldo del capital suscrito, el MOP decidió presentar ante la H. Comisión Arbitral la Declaración de Extinción del contrato. En el intertanto, la Inspección Fiscal continúa en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión, por lo cual, entre otras cosas, continúa con las proposiciones de multas a los incumplimientos en el Contrato de Concesión por parte de la Sociedad Concesionaria. Es así que en el mes de febrero se han propuesto nuevamente multas por: 1) Incumplimiento en el plazo de pago de 1.ª cuota por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones. Art. 1.8.9. 2) Incumplimiento de la obligación y en el plazo de presentación de la relación de pagos para el año 2020. Art. 1.12.6. 3) Incumplimiento en el Plazo de Pago de la Quinta Cuota por Concepto de Administración y Control que venció el 31.01.20. Art. 1.12.2.1.1. 4) Incumplimiento en el plazo de Acreditación de Renovación de la Póliza de Seguro por Catástrofe la que debió presentarse el 29.01.20. Art. 1.8.14 letra c) y que fue presentada el 28.02.20. 5) Incumplimiento de Instrucción Impartida por Libro de Obras, folio 30 del LDO N°3, en que se solicitó información laboral del

personal de la Concesionaria, de sus contratistas y Subcontratistas, a más tardar, el último día hábil del mes posterior al que se informa. Corresponde a incumplimiento verificado en Feb '20, ya que presentó información incompleta. 6) Incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente un accidente del trabajo al Inspector Fiscal según lo establece el Art. 1.9.2.14. Accidente ocurrió el 24 de febrero y la Concesionaria informó al IF el 02.03.20.

Con fecha 08.11.2019, la Comisión Arbitral emite Resolución respecto de la presentación de la Sociedad Concesionaria en que solicita la suspensión del procedimiento por un lapso de 6 meses, invocando como causa el “Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo” promulgado por D.S. N° 412, de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de abril de 1995. En dicha presentación acompañó una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, de fecha 10 de octubre de 2019. En su Resolución, la H. Comisión Arbitral señala que, se niega lugar a la suspensión del procedimiento, en la forma pedida por la SC. En el mes de marzo se continúa sin novedad al respecto.

- **Actividad de la SC está siendo desarrollada a un nivel mínimo exigible:** Desde que la Sociedad Concesionaria (SCAP), reactivó su correspondencia con la Inspección Fiscal, el 07.01.2020, se observa que las actividades desarrolladas por ella están abocadas a continuar con la mantención de la plataforma de la ruta N-31 y con la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional (OATP). Sin embargo, se han recibido 2 cartas del Concesionario en que informa que la empresa a la que tiene encargada la implementación de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional en primer lugar suspendió las labores en terreno, y posteriormente ha optado por cerrar las oficinas de la OATP como medida de protección de la salud tanto de sus integrantes como de las familias afectadas, las cuales en su mayoría son de la tercera edad, esto por motivo del COVID-19 en la región. Sin perjuicio de lo anterior, se ha continuado manteniendo correspondencia y verificando el pago de las medidas que corresponden a las familias que ya se relocalizaron (canasta familiar, bonos de salud, bonos escolares y otros).

- **Procedimiento Temporal de Comunicaciones entre la IF y la Concesionaria por Covid-19:** Con fecha 12

de marzo de 2020, la concesionaria informa del cierre temporal de sus oficinas ubicada en Avda. Andrés Bello N° 2777, piso 12, Las Condes, mismo edificio en que funciona la Inspección Fiscal del contrato en Santiago, por motivo de caso confirmado de Covid-19 entre personal de Sacyr que trabaja en el piso 20 de dicho edificio. Por lo anterior, el Gerente General de la Sociedad Concesionaria solicita que la entrega y recepción de las cartas y oficios entre la IF y SCAP, sea temporalmente mediante correos electrónicos, a lo que la IF accede e indica que, posteriormente, se regularizará la recepción física con timbre, cuando el Concesionario retorne a sus oficinas.

Por otro lado, la IF informa a la Concesionaria que la oficina de la AIF, ubicada en el piso 8 del edificio en cuestión, ha estado siendo atendida por personal de la asesoría y, por ello, permanentemente abierta para la recepción de documentación y cualquier requerimiento en cuanto al Libro de Obras y otros del presente Contrato Concesión. Sin embargo, esta situación cambia debido a la cuarentena total decretada por la Autoridad Sanitaria para la comuna de Las Condes, se informa a la Sociedad Concesionaria que no se podrá continuar efectuando los turnos indicados anteriormente. Por tanto, debido a que ambas oficinas, de SCAP y de la IF, se mantendrán cerradas, la gestión de las comunicaciones deberá continuar desarrollándose tal y como se ha estado realizando con absoluta normalidad desde mediados de marzo y de acuerdo al sistema propuesto por el Concesionario, es decir, a través de la entrega y recepción de la correspondencia mediante el envío por correo electrónico.

También, se le informa a la Concesionaria que el Libro de Obras se encontrará en custodia transitoria del Encargado de Gestión de la AIF por lo que, ya sea para la entrega de una nota de la Inspección Fiscal, o al requerimiento del Concesionario de anotar alguna comunicación en él, se podrá coordinar el lugar y las personas para el intercambio de dichas notas y su posterior firma de recepción.

- La Concesionaria informa y requiere autorizaciones a la IF por COVID-19:

En la ejecución del PDS: Por motivo del actual estado de catástrofe por Covid-19 declarado por el Gobierno para todo el país, esta Inspección Fiscal mediante oficio ORD. N° 2301/20, de 25.03.2020, le

solicitó al Concesionario señalar las medidas que adoptará la Concesionaria para proseguir con la atención de las familias afectadas que requieran asistencia de dicha oficina. Esta última comunica mediante carta N° SCAP/PDS/1842/2020, del 30.03.2020, que la OATP tendrá un funcionamiento de turno, desde las 9:30 hrs hasta las 13:00 hrs, con la asistencia de un profesional y en lo que respecta a proseguir con la atención de las familias del PDS, ocupará las medidas que le permitan materializar el “distanciamiento social”, entre ellas, la comunicación telefónica con los afectados.

En la Mantención de la Ruta N-31: A raíz de la solicitud de la Concesionaria de suspender las actividades de mantenimiento de la Ruta-31, permitiéndose la ausencia del personal a cargo de estas faenas, a partir del lunes 23 de marzo hasta el domingo 05 de abril de 2020, por motivo de la expansión de la enfermedad COVID-19 en la región, la Inspección Fiscal, le señala estar de acuerdo en que se deben adoptar medidas tendientes a que se pueda por un lado, atender la obligación de efectuar la mantención de la ruta N-31, y por otro, adoptar las medidas que permitan a la Sociedad Concesionaria resguardar la vida y salud de sus trabajadores, sin embargo, la suspensión solicitada no es compatible debido a que lo anterior significaría postergar la mantención de la única vía de acceso de la población que reside desde el oriente de la comuna de San Fabián hacia los sectores cordilleranos. Por lo anterior, se requiere a la Sociedad Concesionaria que mantenga la atención de sus obligaciones sobre la mantención de esta ruta e informe concretamente la forma en que atenderá alternativamente lo anterior, y en particular, indicando cuál de las recomendaciones del Dictamen N° 1239/05 utilizará en el período propuesto.

- Mantención del Puente Bullileo: A pesar que la Concesionaria ha recurrido mediante un recurso jerárquico al DGC, en contra de la instrucción de realizar las mantenciones del Puente Bullileo que permitan mantener las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal, con informa que el día jueves 26.03.2020 realizaría las reparaciones del puente en cuestión, actividad que efectivamente aconteció realizándose ésta y quedando finalizadas el mismo día, lo cual fue también informado por el Concesionario.

8. ESTADO PROYECTOS DE INGENIERÍA DEFINITIVA

El contrato aún no cuenta con proyectos de ingeniería aprobados.

9. ESTADO AVANCE DE LA OBRA

El contrato aún no inicia obras.

10. DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA

A continuación, se observa una foto de la maqueta virtual, ya que aún no hay inicio de obra.

